

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandada: Brayan Rey Zambrano Aceza y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00031-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00031-00
SANTIAGO DE CALI, 23 DE FEBRERO DE 2021

Correspondió por reparto la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **ELSY AMPARO MUÑOZ ARIAS, BRAN STEVEN BORJA MUÑOZ, OLIVER RANGEL MUÑOZ y MAYKOL RANGEL MUÑOZ** contra **BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZA, SILVIA PATRICIA ACEVEDO PATIÑO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** el despacho al momento de su revisión, advierte que la misma contiene las siguientes falencias:

- Deben aclarar la fecha exacta de la ocurrencia del accidente, del cual se duele la demandante y es objeto de la presente demanda, toda vez que los hechos 1 y 8 se mencionan fechas diferentes.
- Los demandantes no cumplieron con el requisito establecido en el Art. 6 inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, por cuanto debieron haber aportado comprobante de envío de copia de la presente demanda y de sus anexos con destino a los aquí demandados a través del medio electrónico con el cual se acredite la recepción del mismo. Sírvase la parte interesada a enviar comunicación a la parte pasiva de un ejemplar igual al que aquí se conoce, cabe advertir que de desconocerse el canal digital, deberá acreditar su envío a través de medio físico.

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandada: Brayan Rey Zambrano Aceza y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00031-00

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO identificado con Tarjeta Profesional N° 237.908 del C. S. de la J., como apoderado principal y a los abogados BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA identificado con Tarjeta Profesional N° 229.736 del C. S. de la J. y CHRISTIAN JAVIER CARDONA CASILIMAS identificado con Tarjeta Profesional N° 340.364 del C. S. de la J, como suplentes.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandada: Brayan Rey Zambrano Aceza y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00031-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c67950e0297c8f5c821b03ce82ea1a788f52cb211df3b228ce0a6b96fc20e2**

Documento generado en 23/02/2021 07:20:53 AM